



Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante
Permiso N° CTAА/013/2023

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE DE ACCESO ITINERANTE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **C. ÁNGEL ANUAR RUBIO MORENO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE INMOBILIARIO**, A **METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERMISIONARIO"**, REPRESENTADA POR EL **C. ROLANDO MURILLO LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de marzo de 2017, **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, representado por el C. Raúl Arenzana Olvera, Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos y la C. Sandra Girón Bravo, Titular de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, celebraron un Convenio de Colaboración con vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, con el objeto de ofrecer y asesorar a través de agentes de seguros, debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a los trabajadores en nómina ordinaria y de mando, estatuto A, jubilados y pensionados de **"EL INSTITUTO"**, en la contratación de sus productos, en el ramo de Seguros de Vida Individuales y Voluntarios; con fecha 13 de noviembre de 2018, **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, celebraron el Primer Convenio Modificadorio, para prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, el cual se renovará automáticamente por periodos iguales.
- II. Con fecha 02 de marzo de 2022 **"EL INSTITUTO"** otorgó al **"EL PERMISIONARIO"** el Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante número CTAА/009/2022, con vigencia del 02 de marzo de 2022 al 01 de marzo de 2023, con el objeto de que su personal debidamente autorizado, pueda ingresar a los inmuebles de **"EL INSTITUTO"**, para ofrecer y asesorar a través de agentes de seguros debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a los trabajadores en nómina ordinaria y de mando, estatuto A, jubilados y pensionados de **"EL INSTITUTO"**, en la contratación de sus productos, en el ramo de Seguros de Vida Individuales y Voluntarios.
- III. Mediante escrito con fecha 01 de febrero de 2023 **"EL PERMISIONARIO"** solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante número CTAА/009/2022, con vigencia 02 de marzo de 2022 al 01 de marzo de 2023.
- IV. Mediante oficio número 09E1611A14/00096 del 31 de enero de 2023, la División de Prestaciones al Personal adscrita a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad de Personal, comunicó a la División de Arrendamiento y Comercialización que el Convenio de



Colaboración suscrito con **METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, señalado en el antecedente I del presente permiso se encuentra vigente.

- V. **"EL INSTITUTO"** solicitó a **"EL PERMISIONARIO"** el pago la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso por la cantidad de \$10,805.00 (diez mil, ochocientos cinco pesos 00/100 m.n.).

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.251022/316.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2023.
- IV. Su representante, el C. Ángel Anuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 Apartado A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6, fracción I, y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, en la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento y facultades a partir del 3 de agosto de 2020, de conformidad con el oficio 09 52 17 1000/950, mismos que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.
- V. Los C.C. Martha Guadalupe Pineda Ríos y Carlos Francisco Trujillo Santos, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización, respectivamente, participan como Administradores de manera individual del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. En su carácter de legítimo propietario y posesionario de los inmuebles en donde se encuentran los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, está de acuerdo en

[Handwritten signature]





otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante a las instalaciones de "EL INSTITUTO".

- VII. Conforme al numeral 5.1.10 de las Políticas para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento se emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio 09 53 43 14D2/2738.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en la calle de Cozumel 43, planta baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

2. Declara "EL PERMISIONARIO", por conducto de su Representante Legal, que:

- I. MetLife México, Sociedad Anónima de Capital Variable es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita en términos del Instrumento notarial número 33,382 de fecha 24 de noviembre de 1951, pasada ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Notario número 34, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 233.
- II. Por escritura pública número 15,776 de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaria pública 211 de la Ciudad de México, con Registro Público de Comercio con folio mercantil número 31,801, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad por la de "MetLife México, Sociedad Anónima".
- III. Que mediante la escritura número 25,693 de fecha 17 de febrero de 2022, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría 248 de la Ciudad de México, que contiene la compulsión de los estatutos de MetLife México, Sociedad Anónima de Capital Variable, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 31,801-1.
- IV. Su representante legal, el C. Rolando Murillo López, acredita su personalidad con la Escritura número 18,728, de fecha 29 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario número 248, de la Ciudad de México, del cual se desprenden las facultades que le fueron conferidas y que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna, suficientes para comparecer a la firma del presente Permiso.
- V. De acuerdo con sus estatutos, entre otras actividades, su objeto social será: Funcionar como Institución de Seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal.
- VI. Cuenta con los siguientes registros:
 - a) Registro Federal de Contribuyentes: **MME920427EM3.**
 - b) Registro Patronal ante el "INSTITUTO" número: [REDACTED]
 - c) Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en adelante "INFONAVIT": [REDACTED]

Se testa: número de registro patronal y registro ante el INFONAVIT, por considerarse información confidencial una personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracciones III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





- VII. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente con número de folio [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023 publicada el 27 de abril de 2022 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- VIII. Cuenta, con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, para lo cual exhibe opinión positiva vigente con número de folio: [REDACTED] conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente con número de oficio [REDACTED] expedido por el INFONAVIT, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- X. "EL PERMISIONARIO" con escrito de fecha 01 de febrero de 2023, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello.
- XI. Solicita a "EL INSTITUTO" el Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante a los inmuebles descritos en el numeral VI de las Declaraciones de "EL INSTITUTO" del presente Permiso, para ofrecer y asesorar a través de agentes de seguros, debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a los trabajadores en nómina ordinaria y de mando, estatuto A, jubilados y pensionados de "EL INSTITUTO", en la contratación de sus productos, en el ramo de Seguros de Vida Individuales y Voluntarios.
- XII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, en la Ciudad de México, teléfonos 55 53 28 70 00 y 55 53-28-90-00 extensión 5196, 7558 y el correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO" un Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante para que su personal debidamente autorizado, pueda ingresar a los inmuebles de "EL INSTITUTO" mencionados en la Declaración VI de "EL INSTITUTO", para ofrecer y asesorar a través de agentes de seguros, debidamente autorizados por la Comisión

Se testa: correos electrónicos, número de folio de opinión de obligaciones fiscales expedida por el SAT, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y número de oficio expedido por el INFONAVIT, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracciones I y III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



4/12

2023
Francisco
VILLA



Nacional de Seguros y Fianzas, a los trabajadores en nómina ordinaria y de mando, estatuto A, jubilados y pensionados de **"EL INSTITUTO"**, en la contratación de sus productos, en el ramo de Seguros de Vida Individuales y Voluntarios.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** una cuota de recuperación, por el acceso de sus agentes promotores a los inmuebles institucionales, por el equivalente al 1% (uno por ciento) de los ingresos mensuales brutos que **"EL INSTITUTO"** transfiera como parte de las retenciones que realice por los créditos contratados con **"EL PERMISIONARIO"**, más los impuestos que en su caso le sean aplicables conforme a la Ley de la materia.

La cuota de recuperación será descontada de manera mensual por parte de **"EL INSTITUTO"**, del monto total a transferir a **"EL PERMISIONARIO"**, de las cuentas por pagar a favor de la misma para el pago de los descuentos aplicados mensualmente y que deriven de los créditos otorgados a los siguientes:

1. Trabajadores de confianza, en nómina ordinaria y de mando, Estatuto de trabajadores de confianza "A", jubilados y pensionados del **"EL INSTITUTO"**.
2. Pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, administrados por el **"EL INSTITUTO"** que hayan contratado con **"EL PERMISIONARIO"**.

"EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Prestaciones Económicas y la División de Previsión y Control de Gasto, de manera independiente, enviará a **"EL PERMISIONARIO"** el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, una vez aplicados los descuentos respectivos.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"**, la cuota de recuperación mínima mensual por la cantidad de \$ 6,544.00 (seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), cuando el 1% referido sea inferior a dicho monto, el cual será descontado del importe total a transferir a **"EL PERMISIONARIO"**, de las cuentas por pagar a su favor para el pago de los descuentos aplicados mensualmente y que deriven de los créditos otorgados en los puntos 1 y 2 de la presente Condición.

En el supuesto de que el ingreso mensual a transferir a **"EL PERMISIONARIO"** sea menor al monto establecido como cuota de recuperación mínima mensual, es decir a la cantidad de \$ 6,544.00 (seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), para cada uno de los casos señalados en los puntos 1 y 2 de la presente Condición, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a realizar el pago de la cuota mínima establecida en el párrafo anterior, en la cuenta bancaria que para tales efectos indique **"EL INSTITUTO"**, presentando el CFDI que le sea expedido.

Para lo anterior **"EL PERMISIONARIO"** acudirá a la División de Arrendamiento y Comercialización, sita en calle Tokio número 104, Piso dos, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.



Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar de manera oficial el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, en el domicilio señalado en la declaración VII de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de revisar y en su caso actualizar el porcentaje establecido en la presente Condición, de acuerdo a los factores que presente la inflación, por acuerdo gubernamental o de acuerdo a las propias disposiciones de **"EL INSTITUTO"**, debiendo notificar por escrito a **"EL PERMISIONARIO"**, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la aplicación del incremento.

TERCERA. ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS INMUEBLES.

"EL PERMISIONARIO" deberá proporcionar a los Administradores de las Unidades Administrativas una relación de los agentes promotores de seguros, debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que ingresarán al inmueble bajo su administración con el objeto de ofrecer y asesorar, a los trabajadores en nómina ordinaria y de mando, estatuto A, jubilados y pensionados de **"EL INSTITUTO"**, en la contratación de sus productos, en el ramo de Seguros de Vida Individuales y Voluntarios.

"EL INSTITUTO" sólo permitirá el acceso a los agentes promotores previamente establecidos en la relación señalada en el párrafo anterior, debidamente autorizados y acreditados por **"EL PERMISIONARIO"**, en días y horas hábiles a las Unidades Administrativas de **"EL INSTITUTO"**. Los agentes promotores de **"EL PERMISIONARIO"** podrán ingresar a las áreas de oficinas de los inmuebles, salvo a aquellas que **"EL INSTITUTO"** determine como restringidas.

Los agentes promotores deberán portar durante el tiempo de estancia en las Unidades Médicas, Sociales y/o Administrativas gafetes de identificación emitidos por **"EL PERMISIONARIO"**, los cuales deberán estar firmados por personal debidamente autorizado por el mismo.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones a los agentes promotores que contrate **"EL PERMISIONARIO"** e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten conductas inapropiadas o realicen acciones que molesten al personal de **"EL INSTITUTO"** o derechohabientes o impida el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

NOTA COVID-19: Para el ingreso a los inmuebles de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PERMISIONARIO"** deberá cumplir con lo establecido en el Protocolo que establece las medidas de seguridad sanitaria que deberán observar los Titulares de Permisos de Uso Temporal Revocables y Contratos de Subarrendamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, adjunta al presente instrumento jurídico, asimismo, el personal de **"EL PERMISIONARIO"** señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, deberá entregar de manera obligatoria la constancia que acredita haber cumplido con el curso de las recomendaciones para el retorno seguro al trabajo ante el "COVID-19", expedida por el **"EL INSTITUTO"**, ingresando a la siguiente página www.gob.mx/nuevanormalidad.





CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante será del 02 de marzo de 2023 al 01 de marzo de 2025, voluntaria para ambas partes.

QUINTA. RESTRICCIONES.

"EL PERMISIONARIO" no podrá ofertar total o parcialmente productos o servicios que no correspondan al objeto materia del otorgamiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, así como productos de diferentes compañías, ni modificar bajo ninguna circunstancia las actividades autorizadas en el presente instrumento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PERMISIONARIO" no podrá, en todo o en parte, ceder o transmitir bajo ningún título, gravar, subpermisionar o realizar cualquier acto de intermediación de los derechos conferidos en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, ni efectuar acto o contrato alguno por virtud del cual una persona distinta a **"EL PERMISIONARIO"** goce de los derechos derivados del mismo.

SÉPTIMA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpen los servicios o actividades para los cuales destina **"EL INSTITUTO"** al inmueble, deterioren la imagen institucional, o bien, que pongan en riesgo las instalaciones, a los derechohabientes o a la población en general.

Asimismo, **"EL PERMISIONARIO"** deberá abstenerse de dar un uso adicional al acceso a los inmuebles, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que utilice para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

OCTAVA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que le ha sido autorizada liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

NOVENA. DESLINDE DE RESPONSABILIDADES POR COBRO.

La formalización del presente Instrumento legal, libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad, compromiso u obligación de cualquier tipo, que contraigan con **"EL PERMISIONARIO"** los servicios que éste ofrezca, por lo que **"EL INSTITUTO"** no adquiere el carácter, ni se constituye como aval, deudor solidario u obligado, por lo que **"EL PERMISIONARIO"**, en este acto libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier acción de cobro.

[Handwritten signature]



[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por las mismas para la ejecución de las actividades objeto del presente Permiso, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrate; por ende cada una de ellas, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros por un monto equivalente a seis meses del promedio anual registrado en el último año de la vigencia del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de sus actividades. **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **"EL PERMISIONARIO"** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este Instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA.

En apego al numeral 5.1.9.4, del Apartado C, de las Políticas para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Arrendamiento Periodo 2021 y con base en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y considerando que **"EL PERMISIONARIO"** no se encuentra en los supuestos señalados en dicho precepto de la citada Ley ("... no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, ..."), éste se considera como una institución de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a presentar depósito o fianza legal a favor de **"EL INSTITUTO"**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable de robo, destrucción parcial o total, deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir al mobiliario, documentos, equipo o accesorios, que en su caso introduzca **"EL PERMISIONARIO"** a los inmuebles de **"EL INSTITUTO"** para la realización de su objeto del presente Permiso.





DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá a favor de "EL INSTITUTO" los derechos que deriven del presente Permiso.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

- a) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
- b) Desaparición del objeto.
- c) Cuando se afecte el interés institucional.
- d) Imposibilidad del Instituto para continuar con el objeto del Permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
- e) Por necesidad del Instituto de disponer de los espacios permisionados, para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de Permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
- f) Cuando el permisionario no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
- g) Renuncia por escrito debidamente justificada, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos en la que pretenda dar por terminada la relación.
- h) Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
- i) Cualquier otra que a juicio del Instituto haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Extinción del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley



Federal de Procedimiento Administrativo, así como el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

- a) Incumplimiento del permisionario al objeto del instrumento otorgado por parte del Instituto.
- b) No apegarse al Código de Conducta para el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades (Anexo I).
- c) Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el instrumento de que se trate, las normas de seguridad que rigen en el Instituto, o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- d) Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa análoga (personas morales).
- e) Realizar adecuaciones u obras en el espacio permissionado, sin previa autorización de las Unidades señaladas en la Condición Tercera del presente Permiso (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
- f) Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en el instrumento respectivo.
- g) Cuando el permisionario no obtenga, ni mantenga las licencias, Permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
- h) Por incumplimiento a las disposiciones del instrumento de que se trate, leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.
- i) Suspensión del objeto del Permiso correspondiente, por más de 30 días naturales consecutivos sin causa justificada.
- j) Cuando el Permisionario no ocupe la superficie entregada en un lapso no mayor a la mitad del periodo de vigencia del Permiso el espacio otorgado (aplica únicamente para Permisos fijos y transitorios).
- k) Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
- l) Falsedad en las declaraciones vertidas en el instrumento jurídico por el permisionario.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de revocación del Permiso deberá sujetarse a lo establecido en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos, aplicará en materia de Optimización de Activos Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización, y a falta de disposición expresa en la Ley General de Bienes o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.



DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" se reserva su derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, los servicios prestados y la conducta del personal de "EL PERMISIONARIO" así como el cumplimiento por parte de éste, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

VIGESÍMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Además de lo señalado en las presentes Cláusulas, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", así como en las Políticas en materia de: Optimización de Activos, Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización.

VIGESÍMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, "EL PERMISIONARIO" acepta someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante se extiende por duplicado en la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y otro en poder de "EL INSTITUTO", dejando sin efectos cualquier otro Permiso otorgado con anterioridad, reconociendo que estarán vigentes todas y cada una de las disposiciones del presente Permiso con toda su fuerza y alcance legal.

**POR "EL INSTITUTO"
Apoderado Legal**

C. Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación y
Servicios Generales y Responsable
Inmobiliario.

POR "EL PERMISIONARIO"

C. Rolando Murillo López
Representante Legal de
Metlife México S.A. de C.V.





ADMINISTRADORES DEL PERMISO

C. Martha-Guadalupe Pineda Ríos
Titular de la Coordinación Técnica de
Administración de Activos.

C. Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de Arrendamiento y
Comercialización.

TESTIGO

C. Guillermo Enrique Gómez Parra,
Jefe de Área adscrito a la División de
Arrendamiento y Comercialización.

TESTIGO

C. Ángel Uría Ibarra,
Analista adscrito a la División de
Arrendamiento y Comercialización.

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y "EL PERMISIONARIO" Metlife México S.A. de C.V., para el acceso a inmuebles Institucionales.





CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PERMISIONARIOS O SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas que obtengan un Permiso de Uso Temporal Revocable, en cualquiera de sus tipos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas por todo el personal de las empresas y/o personas físicas que cuenten con un Permiso de Uso Temporal Revocable otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la venta o comercialización de productos o servicios, que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

SUPERVISIÓN.

El Instituto por parte del Administrador del Permiso, en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, desempeñándose en el marco del **Protocolo de Actuación** en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (**Protocolo de Actuación**), el cual le será explicado y la forma de proceder al permisionario, en el momento de efectuarse las diligencias de supervisión, reuniones de trabajo, entre otros.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL.

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia,



derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) o Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.

CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario o subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario o subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

[Handwritten signature]



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.

SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a las disposiciones en materia de venta de alimentos y bebidas saludables y no saludables que emita el área responsable del Instituto.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios ó rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin





prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica,

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permissionado o subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.

OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permisionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.



SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 07 de agosto de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **tres y cuatro de agosto de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023022978
- 330018023023796

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023022643
- 330018023021265
- 330018023021206

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023021194



SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

➤ 330018023019581

➤ 330018023019644

➤ 330018023021191

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

➤ 330018023019581

➤ 330018023021265

➤ 330018023023796

➤ 330018023022643

➤ 330018023019644

➤ 330018023021206

➤ 330018023021194

➤ 330018023022978

➤ 330018023021191

ACUERDO CTSP-0773/08/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0774/08/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0775/08/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0776/08/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0777/08/2023.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0778/08/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, III y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **tres** instrumentos contractuales, denominados **CTAA_008, CTAA_011, CTAA_013**, formalizados por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-93**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Número de INE, número de registro patronal, folio expedido por el SAT, correo electrónico y registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0779/08/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, III y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **un** instrumento contractual, denominado **S3M0022_Jal.pdf**, formalizado por **OOAD Estatal Jalisco** y remitido por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-052**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nombre de terceros, número de INE, folio expedido por el SAT, folio de seguridad social, domicilio, cuanta bancaria, clabe, sucursal, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras y firma de terceros; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0780/08/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **dos** instrumentos contractuales, denominados **S3M0007 y S3M0008**, formalizados por **OOAD Regional Veracruz Sur** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre de terceros, folio expedido por el SAT, domicilio, clabe interbancaria, sucursal del banco, cadena original, sello digital, código QR, código de barras, rostro en fotografías y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0781/08/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **tres** instrumentos contractuales, denominados **019001140100/001/2023, DCPI/01/2023 y DCPI/03/2023**, formalizados por **OOAD Estatal Aguascalientes y el OOAD Estatal Coahuila** y remitidos por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa ARR-94**.



SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Número de INE, número de registro patronal, nacionalidad, domicilio, correo electrónico y registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0782/08/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban 31 instrumentos contractuales testados, denominados: **012M7B997E11522032-CM1, 012M7B997E11522032-CM2, 012M7B997E13322028-CM1, 012M7B997E5822007-CM2, 019E17022-001-CM1, 019N04023-001-CM1, 047E2622001-CM2, 047E2622014-CM1, 047E2622016-CM1, 047E2622022-CM1, 047E3022001-CM1, 047E3022005-CM1, 047E4122001-CM1, 047E4122002-CM1, 047E4222001-CM1, 047E4222004-CM1, 047E4222008-CM1, 047E4222017-CM1, 047E4222025-CM1, 047E4322001-CM1, 047E4322004-CM1, 047E4322007-CM1, 047E44220010-CM2, 047E4422001-CM2, 047E4722006-CM1, DC21S284-CM1, U220184-CM9, U220330-CM2, U220336-CM2, U220350-CM2, U220351-CM2,** remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/004300.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, nombre y firma de terceros, cargo, celular.

Lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018023021971
- 330018023022223
- 330018023023010
- 330018023023339
- 330018023023354
- 330018023023343
- 330018023022977

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018023016120
- 330018023022920
- 330018023023017
- 330018023023728
- 330018023023024
- 330018023023344
- 330018023021009
- 330018023022002
- 330018023022724
- 330018023022126
- 330018023022896
- 330018023023043
- 330018023022874
- 330018023023619
- 330018023023632
- 330018023023789

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018023021272
- 330018023022945
- 330018023023112
- 330018023023246
- 330018023023130
- 330018023023645
- 330018023022541
- 330018023022866
- 330018023023066
- 330018023020415
- 330018023023138

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018023020233
- 330018023020132
- 330018023020265
- 330018023020093
- 330018023020634
- 330018023019991
- 330018023020140
- 330018023020123
- 330018023020135





SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

➤ 330018023021543

ACUERDO CTSP-0783/08/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0784/08/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0785/08/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0786/08/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta del folio sometido en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0787/08/2023.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta,





SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Sexagésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 07 de agosto de 2023.



De: Rosa Del Pilar Chavez Ledezma <rosa.chavezl@imss.gob.mx>

Enviado el: jueves, 31 de agosto de 2023 12:15 p. m.

Para: Carlos Francisco Trujillo Santos <carlos.trujillosa@imss.gob.mx>

CC: Alejandra Fabiola Sanchez Ortiz <alejandra.sanchezo@imss.gob.mx>; Martha Guadalupe Pineda Rios <martha.pineda@imss.gob.mx>; Guillermo Enrique Gomez Parra <guillermo.gomezp@imss.gob.mx>; Nallely Montes De Oca Guzman <nallely.montesdeoca@imss.gob.mx>; Saul Rodriguez Tellez <saul.rodriguez@imss.gob.mx> **Asunto:** Versiones Públicas Aprobadas en la Quincuagésima Novena y Sexagésima Primera Sesiones Permanentes Ordinarias del Comité de Transparencia 2023

Estimado

Lic. Carlos Francisco Trujillo Santos

Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización.

Presente.

Por instrucciones de la Lic. Alejandra Fabiola Sánchez Ortiz, Titular de la División de Planeación y Seguimiento Presupuestal, me permito hacer de su conocimiento que en la Quincuagésima Novena y Sexagésima Primera Sesiones Permanentes Ordinarias del Comité de Transparencia del IMSS, se aprobaron diversas versiones públicas de Permisos de Uso Temporal Revocable, que se mencionan a continuación:

No. Sesión Permanente	Número de Instrumentos Jurídicos	Descripción	Nota
Quincuagésima Novena /2023	CTAA/032/2021 CTAA/033/2021 CTAA/035/2021	Permisos de Uso Temporal	Nota Informativa No. 70
Quincuagésima Novena /2023	CTAA/005/2023 CTAA/006/2023 CTAA/007/2023	Permisos de Uso Temporal	Nota Informativa No. 84
Sexagésima Primera/2023	CTAA/008/2023 CTAA/011/2023 CTAA/013/2023	Permisos de Uso Temporal	Nota Informativa No. 93
Sexagésima Primera/2023	019001140100/001/2023 DCPI/01/2023 DCPI/03/2023	Permisos de Uso Temporal	Nota Informativa No. 94

Lo anterior, lo hago de su conocimiento con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 párrafo primero, 106, fracción III, 116 y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para realizar la carga de los referidos documentos en el Sistema del Portal de Obligaciones de Transparencia del IMSS (SIPOT).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Pilar Chávez Ledezma

Enlace en Materia de Transparencia de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.